

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76-520-4003-002-2010-00176-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
Agencias en Derecho	04AutoAgenciasDerecho del índice	\$2 ' 147.614,00
Notificaciones Efectivas	216 01Expedientedigital	\$65.000,00
TOTAL:		\$2 ' 212.614,00

La secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 386

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía – con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00176-00
Demandante:	Libardo Guarín Córdoba
Demandado:	María Martha Hurtado Hurtado Herederos Inc. e Indeterminados de Efigenio Hurtado Rojas

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, se pone de presente que de la consulta realizada a la página web "ADRES" se desprende que el demandante falleció; por tal razón, le requerirá a la apoderada judicial del demandante para que allegue prueba del fallecimiento del mismo, e informe si conoce de la existencia de los herederos, para que les haga saber a fin de obtener su comparecencia en este asunto en los términos del artículo 68 del C.G.P.

En consecuencia se, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial del demandante para que allegue prueba del fallecimiento del demandante, e informe si conoce de la existencia de los herederos del mismo, para que les haga saber a fin de comparezcan a este asunto en los términos del artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Jueza
L.P.

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 24 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3765443165b71a1ce37d0dea7275b207f5bb59957dfd3bd87713769bf696d64**

Documento generado en 23/02/2021 10:45:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>